

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19069 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 363/1990, promovido por la Entidad mercantil «Efarmes, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 363/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por la Entidad mercantil «Efarmes, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Efarmes, Sociedad Anónima" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988 y contra la que resolvió la reposición interpuesta, de 4 de septiembre de 1989, por la que se concedió a la codemandada "Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima", la marca "Esfarm" para designar productos de la clase 5, desestimando la demanda, y sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19070 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 929/1989, promovido por «Condor, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 929/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Condor, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de mayo de 1988 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Condor, Sociedad Anónima" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1988 por la que se concedió a la Sociedad mercantil "Hiper Condor, Sociedad Anónima" la inscripción del nombre comercial, así como contra la Resolución de 5 de febrero de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19071 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 377/1989-F, promovido por la Entidad mercantil «Ros Roca, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 377/1989-F, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por la Entidad mercantil «Ros Roca, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 24 de febrero de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Ros Roca, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 5 de junio de 1989 que desestimó la reposición interpuesta contra el acuerdo de 24 de febrero de 1988 del Registro de la Propiedad Industrial en cuya virtud se concedió a la Entidad alemana "Fahrzeugbau Haller GmbH" el modelo de utilidad número 282.843, cuyo título de invención era "un vehículo de limpieza para recipientes de recogida de basura", cuyos actos declaramos nulos y no ajustados a Derecho, ordenando al Registro que proceda a denegar y cancelar la inscripción en nuestro país. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19072 *RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo 7740.*

Solicitada por «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 7740 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ford», modelo 7740, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 91 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 29 de junio de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Ford».
Modelo.....	7740.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Ford New Holland Ltd.», Basildon (Gran Bretaña).
Motor: Denominación.....	«Ford», modelo PA.
Combustible empleado.....	Gasoleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	82,9	2.070	985	200	35	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	91,3	2.070	985	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	81,5	1.890	540	190	35	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	89,8	1.890	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad de motor -2.070 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	82,7	2.070	591	201	35	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	91,1	2.070	591	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.070 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante. El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno de tipo 2 según la Directiva 86/297/CEE (35 milímetros de diámetro y 21 estrias) y otro de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis estrias). Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca pueden girar a 540 ó a 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último considerado como principal por el fabricante.

19073 RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo 7840.

Solicitada por «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 7840 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ford», modelo 7840, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 96 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General

publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 29 de junio de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Ford».
Modelo.....	7840.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Ford New Holland Ltd.», Basildon (Gran Bretaña).
Motor: Denominación.....	«Ford», modelo GA.
Combustible empleado.....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	87,0	2.070	985	206	34	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	95,5	2.070	985	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	82,8	1.890	540	202	34	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	90,9	1.890	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad de motor -2.070 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	86,0	2.070	591	206	34	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	94,4	2.070	591	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.070 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante. El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno de tipo 2 según la Directiva 86/297/CEE (35 milímetros de diámetro y 21 estrias) y otro de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis estrias). Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca pueden girar a 540 ó a 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último considerado como principal por el fabricante.